



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

TRD: 1141.13.206

RESOLUCIÓN No. 206 Mayo 02 de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Ley 80 de 1993, mediante el presente acto y acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la Contratación Pública, el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, prevé dentro de las modalidades de selección, la Contratación Directa por Contratos Interadministrativos.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa que contendrá entre otros aspectos: **Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE PALMIRA, “CORFEPALMIRA” es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto, cuyo capital está compuesto en un 80 % por participación del Municipio de Palmira y un 20% restante por aportes de otras entidades públicas o privadas.

Que la CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE PALMIRA, “CORFEPALMIRA” tiene dentro de sus objetivos estatutarios además de la Celebración de la Fiesta Nacional de la Agricultura, la promoción, comercialización organización de toda clase de certámenes feriales, espectáculos eventos y programas deportivos, culturales científicos, recreativos y relacionados con la ecología, la defensa del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales del municipio de Palmira.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

Que se hace necesario la celebración de este convenio teniendo en cuenta que el Municipio de Palmira, a través de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo debe propender por el mejoramiento de las condiciones de competitividad de diversos sectores de la economía, con especial atención en las confecciones, el cual ha sido priorizado por parte de Procolombia para el Valle del Cauca debido a su alto potencial de crecimiento y al significativo aporte que realiza este sector en la generación de empleo directo.

Que la realización de este evento que se viene adelantando de manera periódica con un alto nivel de cobertura y exposición por parte de los medios de comunicación, como preámbulo de la Fiesta Nacional de la Agricultura, permitirá optimizar el acceso a dichas herramientas de marketing, así como mejorar el posicionamiento que a nivel regional y nacional pueda alcanzar la cuadragésima segunda edición de un evento de importancia para el municipio de Palmira.

La entidad estatal verificó las condiciones de la propuesta presentada por COFERPALMIRA, y las mismas satisfacen las necesidades identificadas por la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial y conforme a lo anterior, corresponde desarrollar un proceso bajo la modalidad de selección de contratación directa.

Que el presupuesto para la celebración del Contrato interadministrativo es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000)** los cuales se encuentran incluidos dentro del presupuesto de la Entidad conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 846 del 27/04/2017.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA, de la ciudad de Palmira, piso 5, Dirección de Emprendimiento y Desarrollo.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Celebrar una contratación directa mediante un convenio interadministrativo con la CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE PALMIRA, "CORFEPALMIRA, cuyo objeto es: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y LA CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE PALMIRA – CORFEPALMIRA, PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE EXPOMODA COLOMBIA CIUDAD DE PALMIRA COMO PREAMBULO A LA FIESTA NACIONAL DE LA AGRICULTURA ”.

ARTICULO SEGUNDO. Que el Municipio de Palmira cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 846 del 27/04/2017 rubro presupuestal fondo de ingresos corrientes de Libre Destinación, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000).

ARTICULO TERCERO. El presente proceso de Contratación Directa se efectúa en aplicación de la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).


JAIRO ORTEGA SAMBONÍ
Alcalde Municipal

Redactor: Claudia Patricia Quintero Parra - profesional Universitario - Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea - Abogada Contratista - Despacho Alcalde
Aprobó: Patricia Cuervo Silva - Directora de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial



